

En la villa de Planes a De una parte D. Juan Valentí y Fel-
lix, de esta vecindad, y de otra D. Carlos Faust Schmidt, vecino de
Parcelana, ambos mayores de edad, solteros, propietarios, con ob-
jeto de hacer constar lo acordado entre ellos respecto a la línea de
colindancia de sus fincas sitas en el paraje de San Francisco de es-
te término, otorgan el presente documento, en el que se establece:

PRIMERO: el señor Valentí reconoce como línea divisoria de entram-
bas fincas la que viene determinada por la estacada metálica con la
correspondiente alambrada que partiendo de lo alto de aquellas tie-
rras llega hasta el antiguo muro de contención mas bajo en cuyo cen-
tro existe un imbornal, renunciando a cualquier reclamación que pro-
ducir pudiera por haberse desviado ^{en su perjuicio} el cauce del torrente que según
sus escrituras sirve de límite de levante de su finca, admitiendo
que de hoy en adelante, el surco existente junto a dicha estacada
será considerado como si fuese el verdadero y primitivo torrente.

SEGUNDO: el mismo señor Valentí reconoce como efectuada a su presen-
cia y ~~con~~ ^{su} consentimiento la alcantarilla o puente que da entra-
da a la finca del señor Faust en el camino de San Francisco, y por
lo tanto considera como expresa y gratuitamente cedida la porción de
tierra de su propiedad que ocupó el señor Faust para aquella cons-
trucción, e igualmente admite como colocada en su sitio la estacada
existente en aquel lugar hasta llegar a una distancia de metros
del camino público antedicho.

TERCERO: la estacada intermedia entre lo dos sectores que se acaban
de expresar y que fué fijada por los operarios del señor Faust fue-
ra del lugar correspondiente y sin conocimiento de este señor ^{en perjuicio del Sr. Valentí}, será
inmediatamente levantada, rectificándose en este punto la línea de
colindancia determinada por dichas estacas, por otra ligeramente cur-
vada cuyo centro distará del centro del imbornal arriba indicado
 metros centímetros, acometiendo el muro de contención en
el punto que dista metros centímetros del centro del repetido
imbornal, desde cuyo sitio seguirá la estacada hacia lo alto. En la
parte baja de este sector rectificado, la nueva línea ligeramente cur-
vada ^{de} terminará junto a la última estaca de las inmediatas a la al-
cantarilla, distante del centro del susodicho imbornal metros
 centímetros.

CUARTO: en el punto central del linde rectificado se construirá

un pequeño pilar hábil para soportar en su centro una estaca, la cual será uno de los puntos de referencia de las medidas antes expresadas, colocándose a ambos lados las demás estacas a tenor de lo que se lleva expuesto. Si el señor Faust prefiriere substituir las estacas de este pequeño sector por un muro divisorio, podrá hacerlo siempre que lo tenga por conveniente, pero sufragando su importe, cuya mitad le reembolsará el señor Valentí, siempre y cuando lo utilizare para cargar en el, o darle mayor altura. Igualmente quedará obligado respecto del señor Valentí el señor Faust si cargare en la parte construida y pagada por aquel, siendo de medianería.

QUINTO: teniendo en cuenta que la colocación de la cerca de alambrado y la estacada que la soporta, lo ha sido para uso y conveniencia del señor Faust, a él incumbe su conservación en toda su longitud, comprometiéndose al mismo tiempo a disponer lo menester para que las aguas de su predio no viertan ^{hacia el} del señor Valentí, y a no desviar en ningún sentido las aguas intermedias y las del señor Valentí que hoy recoge un pequeño acueducto.

SEYTO: en atención a las buenas disposiciones del señor Valentí para dejar resuelta a satisfacción del señor Faust la cuestión del camino de entrada y colindancia, este señor se obliga a vía de compensación a construir un pequeño muro de mampostería de veinte centímetros de altura y diez de cimentación en el ~~extremo~~ borde del camino en la parcela de la finca del señor Valentí más cercana al mar, ^{del lado de levante}.

En testimonio de lo cual, firmo por duplicado y a un solo efecto junto con los testigos presentes D. Fusbio Andreu y Costas y D. Alfonso Capdevila y Cors, vecinos de esta y de Santa Coloma de Farnés respectivamente.